



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE

Sincelejo, diecisiete (17) de enero de dos mil diecisiete (2017).

Expediente número: 70001 33 33 001 2014 00132 00

Ejecutante: ANDREA MOLINA ÁLVAREZ

Ejecutado: RAMA JUDICIAL

Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Encontrándose la presente actuación para proferir fallo de primera instancia, este Despacho, se percata que se hace necesario el decreto y práctica de prueba de oficio, haciendo uso de la facultad dispuesta por el inciso segundo del artículo 213 de la ley 1437 de 2011¹, con miras al esclarecimiento de puntos oscuros y difusos de la contienda.

A la luz de los hechos expuestos en la demanda, así como la contestación de la misma, se hace necesario ordenar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales (Caldas) para que certifique el cargo desempeñado en dicha Dirección, su tiempo de servicio, el valor de la remuneración y factores salariales/prestacionales de la señora ANDREA MOLINA ÁLVAREZ, identificada con C.C N° 30.333.222.

Por lo expuesto se **DISPONE:**

¹ “ARTÍCULO 213. PRUEBAS DE OFICIO. En cualquiera de las instancias el Juez o Magistrado Ponente podrá decretar de oficio las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de la verdad. Se deberán decretar y practicar conjuntamente con las pedidas por las partes.

Además, oídas las alegaciones el Juez o la Sala, sección o subsección antes de dictar sentencia también podrá disponer que se practiquen las pruebas necesarias para esclarecer puntos oscuros o difusos de la contienda. Para practicarlas deberá señalar un término de hasta diez (10) días.

En todo caso, dentro del término de ejecutoria del auto que decreta pruebas de oficio, las partes podrán aportar o solicitar, por una sola vez, nuevas pruebas, siempre que fueren indispensables para contraprobar aquellas decretadas de oficio. Tales pruebas, según el caso, serán practicadas dentro de los diez (10) días siguientes al auto que las decreta.”

PRIMERO: OFÍCIESE a la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES (CALDAS)**, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, certifique el cargo desempeñado en dicha Dirección, su tiempo de servicio, el valor de la remuneración y factores salariales/prestacionales de la señora **ANDREA MOLINA ÁLVAREZ**, identificada con C.C N° 30.333.222.

En caso de no tener la información solicitada, deberá remitirse el presente requerimiento a la entidad competente, donde repose el respectivo archivo.

SEGUNDO: Cumplido el mencionado término o una vez allegado la documentación requerida, lo que ocurra primero, regrésese el expediente al Despacho, a fin de adoptar la determinación del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YONATAN SALCEDO BARRETO
JUEZ